

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 800-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18968-2015 de fecha 15.09.2015, presentado por JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS, identificado con DNI Nº 44345416 y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, identificada con DNI Nº 41879090, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Diciembre del año 2011;

Que, mediante el Expediente Nº 18968-2015 de fecha 15.09.2015, JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2008-JUS, para lo cual, se programó Audiencia Única, para el día 24-09-2015 a las 9:40 horas;

Que, con Informe Nº 657-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, no se presentaron a la Audiencia Única, por lo que, al No haberse ratificado la voluntad de los administrados, ni haberse solicitado la reprogramación de la Audiencia, se recomienda declarar CONCLUIDO el Procedimiento, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 29722 y el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS. Asimismo, con Informe N°777-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar concluido el Procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Monvencional, iniciado por JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, mediante Expediente Nº 18968-2015 de fecha 15.09.2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO Definitivo del Procedimiento de Separación Convencional iniciado por JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carolauc

ROSARIO CECILIA GASAS CAUTI SEGRETARIA GENERAL

Monicipalidad de Mila El S

onorus

Municipalidad Distrital De Villa El Sabreta

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premie Príncipe de Asturias de la Goncordia



